

1 **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455)---**

2 **POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD**  
3 **ANONIMA DENOMINADA MULTIVENTAS LATIN CORP., S. A., CON DOMICILIO**  
4 **EN LA CIUDAD DE COLON REPUBLICA DE PANAMA-----**



5 -----**Colón, 6 de noviembre de 2003**-----

6  
7 *En la ciudad de Colón, República de Panamá y cabecera del Circuito Notarial del mismo*  
8 *nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil tres (2003), ante mí, CARLOS*  
9 *WILSON MORALES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, con*  
10 *cédula de identidad personal número Cuatro – ochenta y cuatro – cuatrocientos cincuenta y*  
11 *cinco (4-84-455) comparecieron personalmente: Lic. IMAD TURKI ABUZENI WAKED, varón,*  
12 *mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad de Colón, con*  
13 *cédula de identidad personal N – diez y nueve – setecientos cuarenta y dos (N-19-742), persona*  
14 *a quien conozco y quien actúa en su carácter de Agente Residente de la Sociedad que por este*  
15 *medio se constituye, y para su protocolización me entregó el Pacto Social de la antes*  
16 *mencionada sociedad. Queda la protocolización solicitada y se expedirán las copias que*  
17 *soliciten el interesado que una de ellas debe ser inscrita en el Registro Publico para su entera*  
18 *validez, la misma que les fue leída en presencia de los testigos instrumentales AURORA*  
19 *REVELLO, con cédula de identidad personal número Tres – ochenta – setecientos veinticuatro*  
20 *(3-80-724) y CLEOTILDE H. DE LYNCH, con cédula de identidad personal número Ocho –*  
21 *cuatrocientos diecinueve – novecientos treinta y nueve (8-419-939), ambos mayor de edad,*  
22 *panameñas, de este vecindario, a quienes conozco y son hábiles y quienes la aprobaron y firman*  
23 *todos por ante mí, el Notario da fe. Esta Escritura lleva el número Cuatrocientos cincuenta y*  
24 *cinco (455).-----*

25  
26  
27 *(fdo) Imad Turki Abuzeni Waked, (fdo) Aurora Revello, (fdo) Cleotilde H. de Lynch, (fdo) Lic.*  
28 *Carlos Wilson Morales, Notario Público Primero del Circuito de Colón.-----*

29 **El Pacto Social que se protocoliza es el siguiente:-----**



1 **PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MULTIVENTAS**  
2 **LATIN CORP., S.A.**-----

3 De conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, los  
4 suscriptores de este Pacto Social, **KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI**, varón, panameño  
5 naturalizado, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N - diecinueve - mil  
6 **doscientos diez (N-19-1210)** y **FRANCISCO LEE FUENTES**, varón, panameño, casado,  
7 mayor de edad, con cédula de identidad personal número **Tres - ochenta y uno - mil seiscientos**  
8 **veintiocho (3-81-1628)**, quienes convienen en suscribir una (1) acción cada uno, deseosos de  
9 organizar una sociedad anónima por acciones de conformidad con las disposiciones de la Ley  
10 General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá a saber: La Ley 32 de 1927.-----

11 **PRIMERO:** El nombre de la sociedad será: **MULTIVENTAS LATIN CORP, S.A.**-----

12 **SEGUNDO:** La naturaleza y giro principal de los negocios que la sociedad iniciará, emprenderá,  
13 fomentará y llevará a cabo dentro y fuera de la República de Panamá es la de dedicarse a:  
14 A) Negocios relativos con la compra, la venta, la exportación, la importación y la distribución de  
15 toda clase de materias primas, productos semielaborados y productos terminados.  
16 B) Alimentos naturales y en conserva. C) De la industria química, siderúrgica y de la industria  
17 electrónica, así como materiales eléctricos, pinturas y sus materias primas, perfumería,  
18 cosméticos, productos de higiene, limpieza y aseo general tanto personal como para la industria.  
19 D) Equipos, maquinarias herramientas, partes y piezas para la industria en general. E) Equipos  
20 y sistema de refrigeración, industriales y domésticos, refrigeradores, compresores, aire  
21 acondicionado, sus gases y medios para su instalación y electrodomésticos en general. F)  
22 Equipamiento para la industria automotriz, incluyendo neumáticos, baterías y las demás partes,  
23 piezas y accesorios de vehículos automotores, automóviles, motos, bicicletas, construcción y  
24 explotación de embarcaciones de todo tipo, incluyendo neumáticas. G) Equipos y medios de  
25 laboratorio y de investigación científica, de precisión, y de medición y de pesaje. H) Materiales  
26 para la construcción, incluyendo muebles sanitarios, herrajes y sus partes, madera rústica y  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

elaborada, cerámica para piso y pared, perfiles de aluminio y cristales. Y) Tejidos, confecciones, accesorios para confecciones, hilo de coser. J) Todo tipo de calzado de vestir, de trabajo, de seguridad, medios de seguridad en general, materias primas para la elaboración de prendas de vestir y de calzar. K) Bebidas alcohólicas y no alcohólicas y alimenticias, tabaco, cigarrillos y sus materias primas. L) Equipos médicos y de diagnóstico, medicamentos y reactivos para la industria farmacéutica. M) Equipos, medios y materiales de computación, incluyendo computadora de todo tipo, sus partes y sus piezas, así como medios de comunicaciones, audio, video, fotografía, industria gráfica, servicios de internet. N) Equipos y medios deportivos de todo tipo, así como insumos para la industria deportiva. O) Actividades gastronómicas, servicios de lavandería de equipos e insumos y servicios de comisaría a bordo de naves, aeronaves y cualquier otro medio de transporte incluyendo actividades de correos en cualquier medio o equipo. P) Negocios de casas de modas y modelos, producciones musicales, televisivas y películas incluyendo filmación. Q) Equipos y medios para la industria turística. Actuar como tour operador de turismo nacional e internacional, convencional y especializado. R) El comercio de artesanías, antigüedades y obras de arte, decorativas, estéticas, museales, piedras y metales preciosos, chapados de metal precioso, sus partes y bisutería en general. S) Negocios de publicidad, incluyendo los medios y materiales necesarios para su realización y venta. T) Adquirir, comprar, tener, usar, administrar, construir, explotar y traspasar acciones, derechos concesiones, hipotecas, arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles y otros negocios inmobiliarios. U) Accesorios para la promoción y financiamiento de las inversiones, comercio y la producción. V). Actividades para la preparación y formación de personal. W) Inversiones en la industria, el comercio y en cualquier sector económico y participar en todo tipo de asociación para la producción de bienes y servicios. X) Y en general dedicarse a cualesquiera otro negocio o actividad de lícito comercio permitido por la Ley, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula y realizar además cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principales, agentes o en cualquier otro carácter



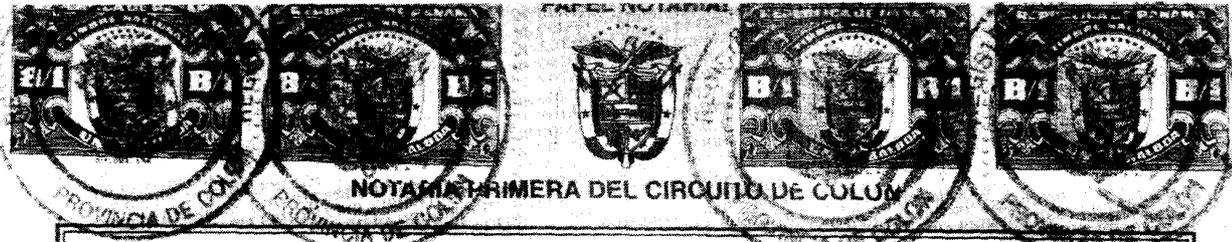
representativo, sea cual fuere.

**TERCERO:** El monto del capital autorizado de la sociedad es **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)**, dividido en **diez (10)** acciones comunes, nominativas y/o al portador, con valor nominal de **MIL DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00)** cada una; el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con un valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta General de Accionista. Cada acción tendrá derecho a voto. Para que exista el quórum se requiere el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones emitidas y en circulación.

**CUARTO:** El domicilio de la sociedad estará en Zona Libre de Colón Calle Trece (13), y podrá ser cambiado a cualquier otro sitio o sitios de la República de Panamá, que determinen las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Y podrá establecer sucursales o nombrar agentes con domicilio en el interior así como en cualquier lugar del mundo.

**QUINTO:** El término de duración de la sociedad será perpetua a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en la Sección de Personas Mercantil en el Registro Público de la República de Panamá, pero la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones en circulación, presentes en persona o representadas por apoderados en una Asamblea de Accionistas convocada con ese propósito, de acuerdo con la Ley.

**SEXTO:** De la Junta Directiva a) La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) miembros ni más de siete (7), y los mismos podrán ser removidos por una reunión ordinaria o extraordinaria de Accionistas. Cualquier director podrá estar representado y votar por medio de apoderado en cualquier reunión; B) Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos en la Junta Directiva de la sociedad; C) La Junta Directiva, solo con previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá aumentar el número de directores y dignatarios de la misma, elegirlos y nombrarlos; D) La Junta General de Accionistas tendrá el control completo de la sociedad, y por ello recaerá su función hasta en los actos administrativos. En consecuencia será la Junta General



1 de Accionistas la que podrá otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad  
2 para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y comprar o vender, permutar o en cualquier  
3 otra forma enajenar los haberes de la sociedad, excepto cuando se trate de bienes o activos no  
4 comprendidos en su giro corriente; E) Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta  
5 Directiva serán llenadas por el Director o Directores, Dignatario restante o restantes hasta tanto la  
6 Junta General de Accionistas haga nuevo nombramiento; F) Los Directores y Dignatarios podrán  
7 ejercer cualquier otro cargo en la sociedad sea remunerada o no y podrán celebrar contrato o  
8 negocios con ella siempre que estén debidamente autorizados por el Pacto Social, o por los  
9 Estatutos, o por Resueltos en actas de la Junta General de Accionistas. G) Los Directores o  
10 Dignatarios podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por  
11 mandatarios que no necesitan ser Directores, Dignatarios o Accionistas y podrán ser nombrados  
12 por documento público o privado con o sin poder de sustitución.-----

13  
14  
15 **SEPTIMO:** Todas las reuniones de Junta Directiva de Accionistas de la sociedad se celebrarán  
16 en la ciudad de Colón o en cualquier otro sitio de la República o del exterior y serán convocadas  
17 con anticipación por quien o quienes las convoquen según establezcan los Estatutos de la  
18 sociedad y la Ley.-----

19  
20 **OCTAVO:** Los Directores principales y dignatarios de la sociedad serán, mientras no designen a  
21 otras personas, las siguientes: **DIRECTOR / PRESIDENTE: MAHESH MUKHI;**  
22 **DIRECTOR / SECRETARIO: KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI; DIRECTOR /**  
23 **TESORERO: KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI; DIRECTOR : FRANCISCO LEE**  
24 **FUENTES.** Todos con domicilio en Calle Una (1) Avenida Paseo Gorgas Edificio Riviera Toser.

25 A) No es necesario que los dignatarios sean Directores o Accionistas; B) El presidente ostentará  
26 la Representación Legal de a sociedad y en su ausencia temporal o definitiva el Secretario.-----

27 **NOVENO:** La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, o derogar cualesquiera de las  
28 estipulaciones y cláusulas de este Pacto Social, en la forma y manera que determinen y concedan  
29 las leyes de la República de Panamá y siendo entendido que los derechos y obligaciones que este  
30



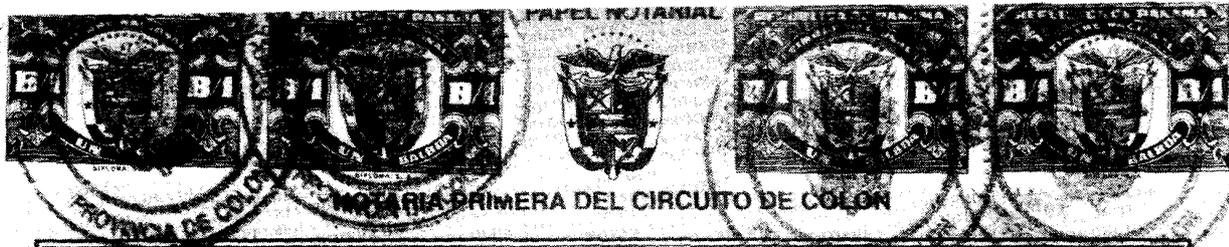
1 Pacto Social concede a los Dignatarios, los directores, a la Junta Directiva y a los Accionistas de  
2 la sociedad, quedan por este medio sujetos a dicha reserva.-----

3 **DECIMO:** La Junta General de Accionistas de la sociedad podrá hacer, reformar, alterar, o  
4 derogar los Estatutos de la misma. Fijar y variar de tiempo en tiempo la cantidad de dinero que  
5 la sociedad mantendrá en reserva para cualquier fin lícito o para sus operaciones de negocio.---

6 **DECIMO PRIMERO:** El Pacto Social de este certificado de constitución podrá ser enmendado  
7 por resolución en que se hagan constar dicha enmienda o enmiendas adoptadas por una mayoría  
8 de todas las acciones emitidas y en circulación en una reunión extraordinaria convocada con tal  
9 fin o en una reunión ordinaria si se hubiere dado el aviso, o en su defecto podrá haberse tal  
10 enmienda o enmiendas de acuerdo con la ley.-----

11 **DECIMO SEGUNDO:** El Agente Residente lo será el Lic. Imad Turki Abuzeni Waked,  
12 abogado en ejercicio, con oficinas en Calle Primera, Avenida Bolívar, planta baja del Hotel  
13 Washington., quien firma en señal de aceptación y se comisiona para protocolizar este pacto  
14 social en la notaria. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda  
15 establecido en este Pacto Social lo siguiente: **(UNO)** el Agente Residente no es Representante  
16 Legal de la sociedad, y por tanto no es responsable por los actos de la misma, ni por los negocios  
17 que lleve a cabo. **(DOS)** El Agente Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a  
18 nombre de la sociedad ni gravar en forma alguna la propiedad de esta y no podrá intervenir o  
19 representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o mercantiles o notificaciones  
20 legales o de cualesquiera naturaleza, a menos que tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva  
21 o de la Junta Accionistas, expedida conforme a la Ley.-----

22 **DECIMO TERCERO:** **PODER GENERAL** otorgado al señor, **MAHESH MUKHI**, con  
23 cédula de identidad personal **E - ocho - sesenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro (E-8-**  
24 **65154)**, para hacer constar este Poder, a fin, de que materialice y administre con las más amplias  
25 facultades y represente al Mandante, especialmente con las siguientes facultades----- a-)  
26 Representar ante cualquier autoridad ya sea Judicial, Administrativa o de Policía al Mandante con  
27 facultades amplias para transigir;----- b-) *Convenir y firmar en representación del Mandante contratos*



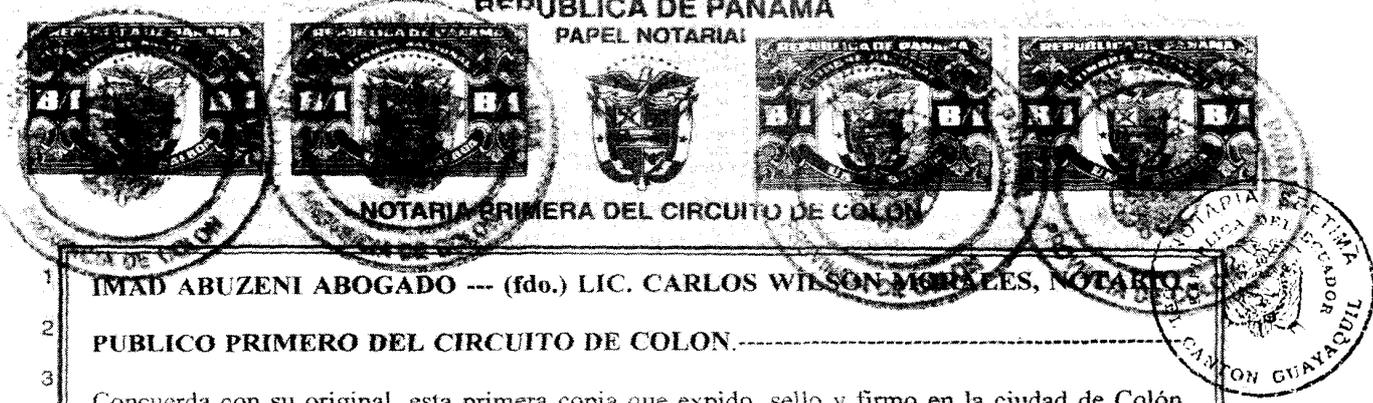
1 de cualquier naturaleza; c-) Invertir los fondos o activos que el Mandante aporte para realizar  
2 Inversiones, reinvertir utilidades y fondos disponibles, adquirir toda clase de bienes muebles,  
3 inmuebles; pactar condiciones y modalidades de pagos de pagares u otros títulos de crédito con  
4 respectivo deudor, vender tales Instrumentos para Invertir su producto y en general, realizar todos  
5 los actos necesarios para efectuar la inversión, convenida con las entidades o autoridades que  
6 corresponda; d-) Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título  
7 toda clase de bienes muebles e Inmuebles, corporales e incorporales; darlos y tomarlos en  
8 arriendo o leasing; gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase, servidumbres, usos,  
9 prohibiciones o con cualquier otro derecho real o forma de limitación de dominio; e-) Formar o  
10 integrarse a sociedades de cualquier naturaleza y a todo tipo de entidades o personas jurídicas,  
11 modificarlas, disolverlas o solicitar su término incluso anticipada y liquidarlas; representar al  
12 Mandante con voz y voto y con las más amplias facultados en las sociedades o entidades en que  
13 tuviere parte o interés y ejercer todos los derechos que en ellas tenga cualquier título, concurrir  
14 por el Mandante a Juntas de Accionistas pudiéndole representar con voz y voto con amplias  
15 facultades; f-) Aceptar y ceder toda clase de derechos, documentos mercantiles, valores  
16 mobiliarios y efectos públicos y de comercio; g-) Representar al Mandante con las mas amplias  
17 facultades ante los bancos e Instituciones financieras que operan en la República de Panamá o en  
18 el extranjero, realizar todo tipo de operaciones con ellos, darles instrucciones y encomendarles  
19 comisiones de confianza; h-) Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito,  
20 crédito y ahorro, depositar, girar, y sobregirar en ellas; informarse de sus movimientos, aprobar u  
21 objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar dichas cuentas; I)  
22 Operar con las mas amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y  
23 negociar en cualquier forma valores mobiliarios, fijar precios, intereses y condiciones de dichas  
24 operaciones, hacer depósitos a plazos cobrar y rescatar inversiones, capitalizar o retirar intereses y  
25 suscribir todo tipo de documentos relativos a las operaciones que efectúen; j-) Pagar y en general,  
26 extinguir por cualquier medio toda clase de obligaciones del Mandante; cobrar y percibir judicial  
27  
28  
29  
30



1 o extrajudicialmente todo cuanto se adeuda al Mandante; y firmar los recibos, finiquitos y  
2 cancelaciones que procedieren; k.-) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio del  
3 Mandante y constituir las en caución de las obligaciones de éste; l.-) Representar judicialmente al  
4 Mandante con todas y cada una de las facultades señaladas en el artículo 634 del Código Judicial  
5 panameño, las cuales son las de recibir, comprometer, allanarse a las pretensiones del actor,  
6 desistir del proceso o terminarlo por transacción, o celebrar convenios que impliquen  
7 disposiciones de derechos en litigios, sin ninguna reserva o restricción, así como sustituir,  
8 reasumir y revocar este poder. En la ejecución del presente mandato el Mandatario estará  
9 facultado para firmar y suscribir toda clase de contratos y documentos, públicos o privados;  
10 representar al Mandante ante las autoridades panameñas, sean judiciales, administrativas,  
11 tributarias, municipales, políticas, aduaneras, de comercio exterior, bancarias o de cualquier otra  
12 índole, elevarles toda clase de solicitudes y declaraciones; pudiendo realizar todos los actos y  
13 celebrar todos los contratos que fueren, necesarios para el cumplimiento del presente poder. Así  
14 mismo, en el ejercicio de este encargo, el Mandatario estará facultado para actuar, en todos los  
15 trámites, gestiones actuaciones judiciales o administrativas, relacionadas con las inversiones que  
16 EL MANDANTE, realice en Panamá o en el extranjero, con, todas las atribuciones del mandato  
17 judicial, sea ordinaria o extraordinaria, sea que revistan, la calidad de demandantes o  
18 demandados, sin limitación alguna. En forma adicional a las facultades referidas, el Mandatario  
19 podrá representar al poderdante con, amplias facultades en cualquier parte, además de Panamá,  
20 pudiendo realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el  
21 cumplimiento del mandato. Sin que ello importe limitación, alguna el mandatario gozará de todas  
22 y cada una de las facultades enunciadas precedentemente, las que se dan, por expresamente  
23 reproducidas, para representar y obligar al mandante en cualquier país del mundo. Por último, el  
24 Mandatario tendrá la facultad de delegar en, todo o en parte el presente poder, como la de otorgar  
25 poderes limitados con una o mas facultades de las arriba señaladas.-----

26  
27  
28  
29  
30 (fdo.) KAMAL MOHAN MUKHI MIRPURI; (fdo.) FRANCISCO LEE FUENTES; (fdo.)

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



1 IMAD ABUZENI ABOGADO --- (fdo.) LIC. CARLOS WILSON MORALES, NOTARIO

2 PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON.

3 Concuerta con su original, esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Colón

4 República de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).-

5  
6 *[Signature]*  
7  
8  
9

10 Registro Público de Panamá  
11 Departamento del Distrito  
12 Sección de Ingreso de Documentos

13 Lugar Colón Fecha, Hora: Noviembre-11-2003-3:46 P.M.  
14 Asiento 175615 Tomo 2103  
15 Presentado por MANUEL CARO  
16 Cédula No. PAS. 77-195-537  
17 Liquidación No. 109886 Total de Derechos B/. 60.00  
18 Incluido por JOHANNES AVILA

19 *[Signature]*  
20

21 Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
22 del Registro Público de Panamá

23 Sección de Mercantil Folio No. 443122 Sigla No. S.A.  
24 Documento Folio No. 549605  
25 Operación Pacto  
26 Derechos de 50.00  
27 Derecho de 10.00  
28 Lugar y Fecha de Inscripción Colón 12 de Noviembre 2003

29 *[Signature]*  
30 Registrador Jefe

31 111A





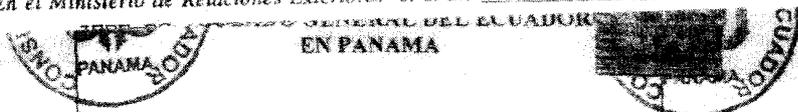
**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por EDGARDO TAMAYO
- 3. quien actúa en calidad de JEFE DE SECCION DE COLON
- 4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

**CERTIFICADO**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 25/7/2.005



GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA

Autenticación No. -- 475 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede.  
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usan en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**SEÑORA, MERCEDES CEDEÑO**  
Firma Autorizada  
Departamento de Autenticación  
Y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7  
Derechos reservados US\$ 50

Panamá 25 de 07 del 2005

**PABLO VILLAGÓMEZ REINEL**

MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado)

PAG. 1  
// DELOS //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 179498

QUE LA SOCIEDAD :

MULTIVENTAS LATIN CORP, S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 443122 DOC. 549605 DESDE EL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES,  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE



QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) JUAN MONTES
- 2 ) LUZ QUINTANAR
- 3 ) RUBEN BARNETT SERRANO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE : JUAN MONTES
- TESORERO : LUZ QUINTANAR
- SECRETARIO : RUBEN BARNETT SERRANO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

LA REPRESENTACION LEGAL LA OSTENTARA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA EL SECRETARIO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 11:41:35.A.M.

JOHEL ANTONIO COCCIO  
CERTIFICADOR

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 10 - 179498  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 086144  
FECHA: Viernes 06, Agosto DE 2010

// DELOS //



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Johel Antonio C.

3 quien actua en calidad Certificador

4 y esta revestido del sello/timbre de 30.-

CERTIFICADO

5 EN Panama 6 el dia 09 AUG 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 59379

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

153  
0186  
5075  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
= 002.00  
09 08 10  
PS 1009



REPUBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 144455

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1  
// DELOS //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 179498

QUE LA SOCIEDAD

MULTIVENTAS LATIN CORP. S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 453122 DOC. 549605 DESDE EL  
DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1 ) JUAN MONTES
- 2 ) LUZ QUINTANAR
- 3 ) RUBEN BARNETT SERRANO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JUAN MONTES
TESORERO	: LUZ QUINTANAR
SECRETARIO	: RUBEN BARNETT SERRANO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

LA REPRESENTACION LEGAL LA OSTENTARA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA  
TEMPORAL O DEFINITIVA EL SECRETARIO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL SEIS DE AGOSTO  
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 11:41:35 A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
 POR UN VALOR DE \$9.00. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón  
 Comprobantado en Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere  
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 086134  
 FECHA: Viernes 06 de Agosto de 2010  
 // DELOS // el numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por  
 el Decreto Supremo No. 2383 del 31 de Marzo de 1978  
 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo  
 año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta  
 conforme del documento que se me ha exhibido en  
 folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva  
 la he incorporado en el libro de Diligencias que al  
 efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
APOSTILLE NOTARIO SEPTIMO

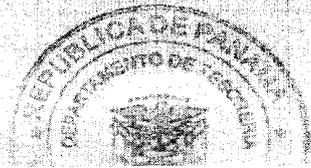
Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan Montes*

3 quien actua en calidad *Presidente*



153  
0186  
5075  
09 08 10  
REPUBLICA